

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIONES: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 10:26 horas y en el marco del expediente RO-04341-P-0000 - [CONDENADO_1] S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno [CONDENADO_1], asistido por su Defensor Dr. BRUNO SCALA, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 8, CONCEPTO 8, FASE de CONFIANZA, realizadas por el Establecimiento de Ejecución N° 2 de General Roca.

El interno tiene condena perpetua.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que acompaña la voluntad recursiva de su asistido, en relación a las calificaciones expresadas en el Acta 216. Si bien se le reconoció un punto en conducta, el mismo es arbitrario al igual que el concepto y la fase de confianza. Solicita un punto de conducta y en concepto, y promoción al Periodo de Prueba. Las áreas se expidieron en forma favorable y aun así lo calificaron como bueno. Los items de psicología expresan que está en constitución pero asiste a dicho espacio. Se tiene que considerar que desde fines de mayo hay un avasallamiento de los derechos de su asistido. Se lo pasó del pabellón 7 al 1, donde no tenía calefacción, y mantuvo su concepto. No tiene sanciones disciplinarias y está privado del tratamiento penitenciario. Está en sala de pre-ingreso en el Penal de Viedma y no puede ser visitado por su familia. A pesar de todo ello ha mantenido su conducta. Por ello entiende que se lo debe reconocer y hacer lugar a lo solicitado.

La Sra. Fiscal dijo que en mayo hubo una audiencia y en la misma el Juez le subió un punto en conducta. El reconocimiento lo tuvo el 08/05/26 y el Servicio Penitenciario se lo mantuvo. Tiene todo muy bueno, no tiene sanciones. La nota de 9 es ejemplar y no

hay ninguno en la planilla. Lo mismo sucede en los items de la conducta. En educación tenía dos regulares y solo acredita siete módulos aprobados. En psicología ya se expidió la defensa. Mas allá del traslado y el problema con la calificación estas audiencias no son para compensar todo lo que ha pasado el interno. Debe confirmarse las calificaciones mencionadas.

El interno expresó que respeta la decisión de cada uno, está a ocho meses de obtener las salidas transitorias. Aún así seguirá esforzándose. En educación continuará sus estudios y está tratando de dar lo mejor. Tiene 8 en concepto desde varios años.

El Sr. Juez funda su resolución en que tiene una calificación de 8-8 y está en fase de confianza. Su esfuerzo se ha visto reflejado en las calificaciones. Incluso en las audiencias siempre se manifestó de forma muy respetuosa. En la última calificación se le aumentó un punto en audiencia pero ello no debe ser siempre así. Aún se está a tiempo para que llegue con los requisitos que necesita para obtener sus beneficios. No encuentra un fundamento para poder aumentar el concepto ni para incorporarlo al periodo de prueba. Como dijo la Fiscalía no se puede compensar.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660 **RESUELVE**: CONFIRMAR las calificaciones del interno [CONDENADO_1] asignadas por el Establecimiento de Ejecución Penal N° 2 (anterior lugar de alojamiento), respecto al SEGUNDO TRIMESTRE del año 2026, con notas CONDUCTA 8, CONCEPTO 8, FASE de CONFIANZA, las que se mantienen.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al COMPLEJO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1 - VIEDMA .
CONSTE.